



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: E00124 Del 22/03/2023

Fecha y hora de Impresión | 23/mar./2023 02:25 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1

Beneficiario: **CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0002	8250-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0003	8270-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0004	8260-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0005	2112-1-000105	CONSULTORES AVANCE	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0006	1112-01-07	CUENT <input type="text"/>		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
Sumas iguales =>			<u>3,053.70</u>	<u>3,053.70</u>	

N1-ELIMINADO 73



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO

Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

Póliza: D00089 Del 16/03/2023

Fecha y hora de Impresión | 16/mar./2023 03:15 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 053 / CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0002	8220-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0003	8250-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0004	8240-01-64001-101-3331-1	Servicios de consultoría administrativa,		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0005	5133-3331	Servicios de consultoría administrativa,	\$1,017.90		OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
0006	2112-1-000105	CONSULTORES AVANCE		\$1,017.90	OC 053 / CONSULTORE AVANCE PROFESIONAL SA DE CV / INSTALACION SISTEMA DE NOMINAS EN TERMINAL / F3DD1
Sumas iguales =>			<u>3,053.70</u>	<u>3,053.70</u>	



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 9920230322155221544906

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: 5070605

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N2-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: N3-ELIMINADO CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73 CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV

Importe: \$ 1,017.90 MXN

Concepto: F8157 INSTALACION NOMIPAQ

Fecha y hora de

Alta: 22/03/2023 15:52:21

Fecha y hora de

Liquidación: 22/03/2023 15:52:25

Clave de

Rastreo: 20230322400140BET0000450706050

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Banco Destino: BANAMEX

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL RFC:CAP1105189ZA

Constituyentes Jose Manzano 699,Jardines Alcalde, C.P.44298

Guadalajara Jalisco México TEL: 3338230081 3338544400 3338540336

Lugar de Expedición: 44298

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso - Factura CAP 33

3C935AA5-01AA-41B9-9BFB-47851F5C3DD1

Serie y Folio: FCAP 8157

Fecha: 2023-03-07 09:55:07

Fecha, Hora Certificación: 2023-03-07T09:55:12

Serie Certificado Emisor: 00001000000508323

Serie Certificado SAT: 00001000000505142

Favor de depositar a **BANAMEX Cuenta: 09800101236 ó Clabe: 002320098001012363,**

Y utilizar la siguiente referencia en su pago: **013868**

Confirmar tu depósito a cobranza@avanceprofesional.mx o a nuestros teléfonos

Facturar a: ITI050327CB3

013868 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

AVENIDA VALLARTA 1312,Americana, C.P.44160

Guadalajara Jalisco México

Forma de pago	Método de pago	Uso CFDI	Orden de Compra	Moneda
99 Por definir	PPD Pago en parcialidades o diferido	P01 Por definir		MXN

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Código	Descripción	% Desc	P. Unitario	Importe
1.17	HRS	HUR - Hora	520020001	NÓMINAS Se instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa periodo que no timbra 2 empleados, se detecta que se modifico la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar al sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario de Sandra	\$0.00	\$750.00	\$877.50

Observaciones:

CFDI Relacionado:

Importe con letra

MII DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.

Subtotal:	\$877.50
Descuentos:	\$0.00
I.V.A.:	\$140.40
Retención 5%:	0
Total:	\$1,017.90



Sello digital del CFDI

gvmPXdG3Vg1kDKyhCPxmBgwq3TTRam2k2XIE/H6JOEJbudsTLc4UcTuoewqT1UkqeZ8xkOFbviQyeWTm1bVeGJM/iW+xFpRsTmMa7070Mq9o1583p0XBFNlr/huaT2EUtMk0bRCMyLVOnU3kS2FrbGXccwB7reO+Du7KvHbTdHyypUCRD7hJTFdKXYjtyCshmf0eea/TO430/vrwPznqMOMU5KqIvxxjgPuB1VjZNo5tOrGuW5ZGMexpRbWg+hbjas70HtcUAm5i2tKJywgNlhMICziPa9vpEf/6bIPfs2UsBcKnRTK2ZY5v2C05iafvE822MkrroNqdqUA==

Sello del SAT

YuDi77bXXNdebn0jVPoMQE91Zb6JobDfyYaR0OEJThNRoC8Ewi0E7Ey9o1FNKtenlvZV4pIW9BwJWQEFQP3NsDKi6fqPWN8rstStuderFDoGx5l+c6phtvD3PXaF6+6GcrJK3AOX9C6/HeT68ARagaSMLWKUJ8OfpGz88erZrW1KnUZZEsfRu28OjgETV03jKcLfxYBsl287XMNHxU5BRgYK/Qtyy6MhT3clKaYbnUg61My4BLfzghmE5V BgWSf0gH1jtsclnAIWOITf/xSo5nPXOGAKUambfD6jKE9i4OmHDZnMAf4ISi11J3EODa08fpGmtij3HjZjSIBlxGg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|3C935AA5-01AA-41B9-9BFB-47851F5C3DD1|2023-03-07T09:55:12|MAS0810247C0|gvmPXdG3Vg1kDKyhCPxmBgwq3TTRam2k2XIE/H6JOEJbudsTLc4UcTuoewqT1UkqeZ8xkOFbviQyeWTm1bVeGJM/iW+xFpRsTmMa7070Mq9o1583p0XBFNlr/huaT2EUtMk0bRCMyLVOnU3kS2FrbGXccwB7reO+Du7KvHbTdHyypUCRD7hJTFdKXYjtyCshmf0eea/TO430/vrwPznqMOMU5KqIvxxjgPuB1VjZNo5tOrGuW5ZGMexpRbWg+hbjas70HtcUAm5i2tKJywgNlhMICziPa9vpEf/6bIPfs2UsBcKnRTK2ZY5v2C05iafvE822MkrroNqdqUA==|00001000000505142236||



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **053**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **07/03/2023**

Mes de suministro **MARZO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL S.A DE C.V.
 R.F.C. CAP1105189ZA CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO CONSTITUYENTES JOSÉ MANZANO 699 JARDINES ALCALDE CP 44298
 AGENTE DE VENTAS NICOLE GUEVARA MORALES TEL. / FAX : 3338540336
 CORREO ELECTRÓNICO contacto@avanceprofesional.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES
 SERVICIO SOLICITANTE COORDINACIÓN DE FINANZAS
 CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
 EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3331	Instalación del Sistema de Nóminas	Se instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa período que no timbra 2 empleados, se detecta que se modificó la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar el sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario.	\$877.50	\$877.50

OBSERVACIONES Se requiere el siguiente servicio derivado de las fallas que presentó el equipo de cómputo bajo resguardo de la Coordinadora de Finanzas, se realizó formateo por parte del área de Informática y Sistemas; por lo que se solicita sea de nuevo su instalación para su óptimo funcionamiento. Cabe mencionar que se tomará el techo presupuestal del programa 640, Componente C9 para cubrir el gasto, debido a que no cuenta con suficienciapresupuestal el programa que requiere el servicio.

SUB- TOTAL : \$877.50
 IVA : \$140.40
 TOTAL : \$1,017.90

CANTIDAD EN LETRA: **(UN MIL DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ
MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

~~N5-ELIMINADO 1~~
 CONSULTORES AVANCE
 PROFESIONAL S.A DE C.V.

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312.
 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a visarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aseo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste, último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remisión o remisiones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remisión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N6-ELIMINADO 1

CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL S.A DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



Handwritten signature and initials

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

07/03/2023

000053

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Coordinación de Finanzas	TITULAR DEL ÁREA	Dirección de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	Sandra Sarahí Martínez Munguía
------	--------------------------	------------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE NÓMINAS	NÓMINAS se instala terminal en la misma ver 15.0.1 del servidor, se solicita al personal de sistemas para poner la contraseña de administrador, se revisa periodo que no timbra 2 empleados, se detecta que se modifico la fecha del servidor se configura y se valida que ya timbre, se recomienda ejecutar el sistema como administrador, el personal de sistemas va a revisar como darle el permiso al usuario de Sandra	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 3331	No cuenta con suficiencia presupuestal

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

07-mar-23

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Derivado de las fallas que presento el equipo de computo a mi resguardo, tuvo que ser formateado por el personal de la Coordinación de Informatica y Sistemas, por lo que se solicita sea instalada la terminal con la misma versión 15.0.1 del servidor. Cabe mencionar que se tomará el techo presupetal del programa 640, Componente C9 para cubrir el gasto, debido a que no cuenta con suficiencia presupuestal el programa que requiere el servicio.

SOLICITA

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

AUTORIZA

Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

TRAMITA

Edith Margarita Esparaza Rodriguez
Coordinadora de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."